

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-9131 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Página 28803

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-9180 Orden PRE/136/2023, de 17 de octubre, por la que se procede al nombramiento de Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de proceso selectivo. Página 28805
- Consejería de Salud**
CVE-2023-9205 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias y adjudicación de plaza. Página 28806
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-9183 Decreto 4030/2023, de 19 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/68/2023. Página 28808
- CVE-2023-9184** Decreto 4031/2023, de 19 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/88/2023. Página 28809
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-9185 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Encargado Cuadrilla Municipal. Expediente 171/23. Página 28810
- CVE-2023-9186** Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Peón Cuadrilla. Expediente 172/23. Página 28811
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2023-9198 Resolución de delegación de atribuciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/660. Página 28812

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-9177 Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023. Página 28813

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-9187 Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 131/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021. Página 28832
- CVE-2023-9188** Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 151/2023. Página 28833

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-9220** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2023/MOD/005, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2023/387. Página 28834
- CVE-2023-9227** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 1224248W. Página 28836
- CVE-2023-9200** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Expediente 2023/882. Página 28837
- CVE-2023-9174** **Ayuntamiento de Rionansa**
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 28838
- CVE-2023-9204** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuestaria 2023007CE-SC, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Página 28839
- CVE-2023-9196** **Concejo Abierto de Somballe**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 28841
- CVE-2023-9193** **Concejo Abierto de Susilla**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 28842

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-9197** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28843
- CVE-2023-9190** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28844
- CVE-2023-9191** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28845

4.4.OTROS

- CVE-2023-9181** **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General para 2024. Página 28846

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-9249** **Consejo de Gobierno**
Decreto 168/2023, de 18 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de la subvención especial y cantidad adicional prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001. Página 28847

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

- Universidad de Cantabria**
CVE-2023-9211 Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se convocan ayudas para la formación de personal Investigador Predoctoral Asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Página 28858

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-7705 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda en barrio La Rañada, 76, término municipal de Liérganes. Expediente 314542. Página 28871
- CVE-2023-8851** Información pública de solicitud de autorización para canalización de telecomunicaciones en suelo rústico de Abionzo, término municipal de Villacarriedo. Expediente 314529. Página 28872
- CVE-2023-9151** Información pública de solicitud de autorización para nuevo C.S. Fuente Dé y su Lats 12/20 Kv de alimentación (SPG15036C-I312-A) en suelo rústico de Fuente Dé, término municipal de Camaleño. Expediente 314233. Página 28873
- CVE-2023-9153** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Las Huertas, término municipal de Camargo. Expediente 314645. Página 28874
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2023-9176 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en planta baja, en calle San Miguel, 1056. Expediente 61/22. Página 28875

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-9156 Información pública de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 031/2006, en relación con la regularización del consumo de agua autorizado, los residuos producidos y el cambio de catalogación de varios focos de emisiones atmosféricas. Modificación MOD.02.2023. Término municipal de Santander. Página 28876
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2023-9168 Expediente de autorización para sustitución de obra de paso sobre el arroyo de San Miguel, en Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente A/39/15676. Página 28877

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
CVE-2023-9169 Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62). Página 28878
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-9189 Aprobación definitiva del expediente de mutación demanial subjetiva a favor del Gobierno de Cantabria. Expediente SEC/90/2023. Página 28882
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2023-9159 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de saneamiento del barrio de Santillán. Fase 1. Página 28883

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

- CVE-2023-9231** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de garaje comunitario para 81 viviendas, en Sector 3 Parcela 4. Expediente 64525/23.- LYA.LAI.2023.00032. Página 28885
- CVE-2023-8507** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad con reforma de local para restaurante en Bádames. Página 28886

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-9131 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de 7 de agosto de 2023, expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 157 de 16 de agosto de 2023 sin que se hayan interpuesto reclamaciones ni alegaciones, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 mediante la publicación definitiva del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que afecta al artículo 4.1. apartados f), g), h) y 4.2 y 4.3 de la misma y que se une como anexo.

ANEXO

"Artículo 4º: Beneficios fiscales.

1.- Están exentos de este Impuesto:

(.../...)

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento y cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Documentación del vehículo a nombre del titular de la minusvalía.
2. Estar empadronado en el municipio de Soba en la fecha del devengo (1 de enero).

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes conllevará la pérdida automática de la exención.

3. Certificado de calificación de la minusvalía en la que se detalle el porcentaje de minusvalía y el carácter de la misma (permanente o no).

4. Seguro del vehículo a nombre del titular de la minusvalía excepto en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con minusvalía. En este caso se deberá comprobar que el vehículo está adaptado.

5. Declaración de que el uso del vehículo es de forma exclusiva para el minusválido conforme dispone el art. 93.1.e del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R. D. Legislativo 2/2004), debiendo aportar el recibo del seguro cada año, en el primer trimestre, la no presentación implicará el desistimiento de la exención.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

CVE-2023-9131

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y que así se encuentren registrados en el Registro de Tráfico.

2.- Se establece una bonificación del 100 % para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos RD 1247/1995, de 14 de julio, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación solamente será aplicable de manera simultánea a dos vehículos del mismo titular. Quienes al momento de aprobación de la presente modificación cuenten con más de dos vehículos a los que se aplique esta bonificación, deberán optar en el plazo de un mes por dos de ellos, si no lo hicieren se realizará de oficio por el ayuntamiento, quedando el resto de vehículos sometidos al pago del impuesto en el próximo ejercicio.

3.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1, y la reflejada en el apartado 2 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada esta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente. Para poder dar trámite a las exenciones y bonificaciones deberá acreditarse el hallarse al corriente de pago de cualquier cuota del Impuesto".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir de la publicación den Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/9131

CVE-2023-9131

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9180 *Orden PRE/136/2023, de 17 de octubre, por la que se procede al nombramiento de Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de proceso selectivo.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes, convocadas por Resolución de 3 de febrero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) y vista la Resolución de 4 de octubre de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos (BOC de 19 de abril),

RESUELVO

Nombrar a la Registradora que se relaciona para la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

VILLACARRIEDO: CAROLINA CABALLERÍA LUNA.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde su notificación.

Trasládese esta Orden a Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria e interesada, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/9180

CVE-2023-9180

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9205 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo, en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias y adjudicación de plaza.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo previsto en la Resolución del consejero de Salud de 20 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria número 186, de 27 de septiembre de 2023), por la que se hace pública la decimotercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo y plaza ofertada, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la aspirante seleccionada de la decimotercera relación complementaria, relacionada en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Adjudicar a la aspirante seleccionada la plaza ofertada, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2023-9205

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA				
ASPIRANTE			PLAZA ADJUDICADA	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
36	MELGAR HERNANDEZ-SAMPELAYO, GALA	****7433*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

[2023/9205](#)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9183 *Decreto 4030/2023, de 19 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/68/2023.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la Concejal de este Ayuntamiento ELENA GARCÍA LAFUENTE, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 21/10/2023 entre los contrayentes:

IBAI VILLAREJO BERMUDO y MARÍA BURGUERA GARCÍAS

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 19 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/9183

CVE-2023-9183

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9184 *Decreto 4031/2023, de 19 de octubre de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/88/2023.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el/la concejal de este Ayuntamiento ELENA GARCÍA LAFUENTE, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 21/10/2023 entre los contrayentes:

VASILE VELICHE y ANA BELÉN ROJO LÓPEZ

Segundo.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 19 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/9184

CVE-2023-9184

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-9185 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Encargado Cuadrilla Municipal. Expediente 171/23.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 274 de fecha 19 de octubre de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 251 de 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 30 de noviembre de 2022, a D. JOSÉ RAMÓN PINEDO GUERRERO, titular del DNI n.º 72*****3M.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Liendo, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/9185

CVE-2023-9185

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-9186 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Peón Cuadrilla. Expediente 172/23.*

Por Resolución de Alcaldía N° 272 de fecha 19 de octubre de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía N° 251 de 23 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria N° 30 de noviembre de 2022, a D. MIGUEL JESÚS GONZÁLEZ ISEQUILLA, titular del DNI nº 20*****2T.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Liendo, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/9186

CVE-2023-9186

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9198 *Resolución de delegación de atribuciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/660.*

Por Resolución de Alcaldía número 1716, de fecha 19 de octubre de 2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. concejala D^a Mariola Marcos Santiago las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 20 de octubre de 2023, expediente 2023/660.

Reinosa, 19 de octubre de 2023.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2023/9198

CVE-2023-9198

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-9177 *Bases reguladoras para la selección, mediante el sistema de oposición, turno libre, de dos plazas de Policía Local. Expediente 17/3928/2023.*

Por Resolución de Alcaldía, del 28 de octubre de 2023 se han aprobado las bases que regulan las pruebas selectivas para la cobertura, por turno libre, procedimiento oposición de dos plazas de Policía Local, escala administración especial, subescala de servicios especiales.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN, mediante el sistema de oposición, turno libre, **DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL**, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la selección y cobertura en propiedad, de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mediante oposición libre, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2023 (BOC 195, de 10 de octubre de 2023).

El puesto tiene las siguientes características:

- Área: Seguridad.
- Subárea: Policía Local.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Agente de Policía Local.
- Grupo: C1.
- Complemento de Destino: 20.
- Complemento Específico (14 pagas): 14.505,82 €.
- Jornada: Completa, a relevos de mañana, tarde y, en su caso, de noche de lunes a domingo.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 9/2022, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el RD 896/1991, de 7 de junio.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación. De conformidad con el artículo 41.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza de Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la web municipal <https://www.aytobezana.com>. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no hallándose incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A y B.
- f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, salvo cancelación de antecedentes.
- h) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos de los apartados e) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formularán por escrito conforme al modelo del Anexo I, irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.
- Declaración jurada/responsable relativa al compromiso de portar armas, prevista en el apartado f) de la Base Segunda, según modelo Anexo II de la presente convocatoria.
- Justificante del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,00 euros, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El pago se realizará por los interesados mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en la cuenta del Banco Santander nº 0049-5317-13-2910098727. En el ingreso deberá aparecer la referencia a esta convocatoria y el nombre del aspirante a participar en el proceso selectivo. El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de la solicitud, en su caso, conforme a los supuestos contemplados en las presentes bases, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo anterior, se aprobará por la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes excluidos y admitidos al proceso selectivo, así como el lugar y la fecha del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, relación que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios municipal, pudiéndose consultar igualmente en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (con meros efectos informativos).

El hecho de figurar en la relación de admitidos definitiva no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, el Secretario y tres (3) Vocales. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, a la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local, en concreto el artículo 31 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de las personas integrantes del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública, junto con la relación definitiva de las personas admitidas/excluidas, en el Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica municipal.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre; actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Todas las personas miembros de los órganos de selección serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, la cuales deberán ser nombrados/as por la alcaldesa cuando le sean propuestos por el tribunal, con voz pero sin voto. Dicho personal asesorará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección es la Oposición por turno libre y las pruebas se ajustarán a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2022

El proceso selectivo constará de dos fases:

Primera Fase: oposición.

Segunda Fase: realización del curso básico de formación teórico-práctico.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurrido como mínimo un (1) mes desde que aparezca publicada la convocatoria fecha de inicio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, indicándose el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el web municipal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará a lo establecido por la Resolución, de 27 de julio de 2023, de la Secretaria de Estado de Función Pública, que establece el inicio por la letra W.

Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirán:

1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo III. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación siendo valoradas en dicho caso. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en realizar por escrito, con su posterior lectura ante el Tribunal, y de manera concreta y resumida, durante un período máximo de dos horas (el Tribunal queda facultado para fijar un tiempo inferior), de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal basado en los contenidos del anexo III del programa, y que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales o atestados imaginarios y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario obrante en las presentes bases.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

La valoración tendrá en consideración la correcta ejecución del supuesto, tomando en cuenta la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita y oral, así como la correcta redacción, ortografía y presentación

3. Tercer ejercicio. Psicotécnico. Los aspirantes se someterán a uno o varios test psicotécnicos dirigido a comprobar las actitudes, aptitudes y personalidad, así como las capacidades y competencias del opositor para el desempeño de la función policial. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

En concreto, se realizará:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.

- Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto de la función policial, así como el grado de adaptación social y personal de los aspirantes, importante descartar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar su estabilidad psicológica en el desarrollo de sus funciones policiales.

Cuarto ejercicio. Pruebas de aptitud física.

Los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico cole-

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

giado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria (Anexo IV).

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a 30 días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en barra.
- Salto de longitud a pies juntos.
- Carrera de 50 metros.
- Carrera de 1000 metros.
- Natación 50 metros estilo libre.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo IV de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que indique el Tribunal.

Cuando lo estime pertinente o de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 286, de 29 de noviembre de 2022.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

El Tribunal Calificador si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los/las aspirantes, con el fin de concretar aspectos plasmados en los test de la prueba psicotécnica, que sean precisos clarificar o concretar.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional (Boletín Oficial del Estado número 113, de fecha 12 de mayo de 2021) y que figura como Anexo V de esta convocatoria, así como el cumplimiento del requisito de altura fijado como requisito mínimo de acceso por la normativa de aplicación y recogido en las presentes bases. La realización de esta prueba

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurrido en el cuadro médico que figura en el Anexo V, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La solicitud a participar en el proceso selectivo lleva implícita autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico, en su caso, contratado para tal fin.

Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación, y en la web municipal, incluyendo los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el tercero y en el segundo. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7. En los ejercicios tercero y quinto, los aspirantes serán calificados como APTOS O NO APTOS, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de NO APTO.

8. La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en la web municipal.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados de la fase de oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada/responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración o institución u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento como funcionario en prácticas para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión conforme a lo indicado en el párrafo siguiente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por el Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra, de un aspirante que hubiera tomado posesión como funcionario en prácticas.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Tras la superación de la fase de oposición, para entender superado el proceso selectivo y acordar el nombramiento como funcionario de carrera, deberá superarse obligatoriamente, el curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y un período de prácticas en el correspondiente Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante.

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento no se realizarán de manera simultánea. No obstante lo anterior, y en el caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado como agente de la autoridad.

No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Estarán dispensadas de realizar el curso básico de formación teórico-práctica, y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, ya lo hubieran superado y ostenten, actualmente, la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas en el correspondiente Ayuntamiento, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La fase de prácticas en el municipio tendrá una duración de tres meses (salvo que disposición legal o reglamentaria posterior establezca otro plazo que será el aplicable), y el contenido que se establezca conforme al reglamento de desarrollo de la citada Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y que en lo básico coincidirá con las funciones básicas de los agentes de policía local.

El Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Las plazas serán declaradas vacante deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el periodo de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales, y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Quien no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine en su caso.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

CVE-2023-9177

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Décimosegunda.- Incidencias, recursos y normativa de aplicación.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, así como normativa de desarrollo de la Ley 9/2022 que puede ser objeto de aprobación antes del inicio del proceso selectivo.

Décimotercera.- Protección de Datos

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Agente de Policía Local.
- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Decimocuarta.- Cláusula de género y principio de igualdad.

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres, y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas. Las presentes Bases cumplen con el principio de igualdad de oportunidades y de trato en cuanto al acceso al empleo público para cubrir dos plazas de policía local, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Santa Cruz de Bezana, 18 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE.

D./Dña.....,
mayor de edad, con DNI....., y domicilio en
en.....,
teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor
proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir plazas de Policía Local (acceso libre), vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el BOC nº....., de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE nº....., de fecha.....

2.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que, en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.
Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En.....a.....de.....2023

(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña.....
mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente,

DECLARACIÓN:

Que caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (acceso libre).

Y para que conste firmo la presente

En.....de..... 2023

(Firma)

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO III

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales. Clasificación y diferenciación. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.
2. La Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades. Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
3. El municipio. Concepto y elementos. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
4. El callejero municipal de Santa Cruz de Bezana. Ordenanza reguladora de Venta Ambulante de Santa Cruz de Bezana (BOC n.º 76 de 19/04/2007). Ordenanza de terrazas.
5. Ordenanza Municipal para la Lucha contra Actos Incívicos y muy especialmente los motivados por práctica del botellón. (BOC n.º 239 de 10/12/2018). Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (BOC n.º 244 de 22/12/2009, BOC n.º 30 de 13/02/2015, añade arts. 22Bis. y 32 y se modifica el art. 35; BOC n.º 121 de 25/06/2020, modifica el art. 4.d); BOC n.º 113 de 13/06/2022, modifica el art. 9 , en el art. 27 se añade el apartado p).
6. Derecho administrativo: Fuentes y jerarquía de las normas. Clases de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento. Conceptos y clases.
7. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de los plazos. Recursos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Los interesados. Fases del procedimiento general. Especialidades del procedimiento sancionador y del procedimiento de responsabilidad patrimonial.
10. Ordenanzas y reglamentos locales. Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal. Bando del Alcalde.
11. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
12. La ley Orgánica 2/1986, sobre las fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.
13. La Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de coordinación de las policías locales de Cantabria.
14. La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.
15. La actividad de la policía local como policía administrativa II: urbanismo; infracciones y sanciones. La protección medioambiental.
16. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.
17. La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y Derechos del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.
18. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos
19. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
20. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
21. Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
22. Los delitos contra la seguridad vial.
23. Los delitos contra la salud pública.
24. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Atentado contra la autoridad y sus agentes.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

25. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
26. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
27. La seguridad ciudadana: Concepto. Competencias municipales. Ley Orgánica 4/2015, de protección de la seguridad ciudadana.
28. Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas Prohibidas. Guías de pertenencia y licencias
29. El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
30. El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
31. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
32. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y cautelares
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Consideración según normativa vigente. Procedimiento averiguación grado impregnación alcohólica.
34. Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.
35. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar.
36. Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.
37. Igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres: conceptos básicos, socialización e igualdad. La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
38. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y compañeros. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
39. Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales. (BOC n.º 124 de 28/06/2016 y BOC n.º 121 de 25/06/2020, modifica el art. 15). Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores asociados a los Locales de Hostelería y Comercio. (BOC n.º 25 de 07/02/2022).
40. Ordenanza reguladora del Tratamiento Municipal de Objetos Perdidos. (BOC n.º 113 de 13/06/2022). Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local. (BOC n.º 193 de 06 de octubre de 2023).

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO IV

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra flexión y extensión de brazos.

- La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 50 metros lisos.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar esta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio E.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de "ya", o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invaldaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con tabla de puntuación que figura en este Anexo.
- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Calificaciones

Hombres 10 9,5 9 8,5 8 7,5 7 6,5 6 5,5 5 0

Calificaciones Hombres		10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	0
A	Flexiones en barra	12	***	11	***	10	***	9	***	8	***	7	-7
B	Salto (cm.)	240	237	234	231	228	225	222	219	216	213	210	-210
C	60 Metros	7"7	7"8	7"9	8"0	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	8"6	8"7	+8"7
D	Carrera 1000 m.	3'00"	3'05"	3'10"	3'15"	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	+3'50"
E	Natación 50 m.	36"	38"	40"	42"	44"	46"	48"	50"	52"	54"	55"	+56"

Calificaciones

Mujeres 10 9,5 9,0 8,5 8,0 7,5 7,0 6,5 6,00 5,5 5 0

Calificaciones Mujeres		10	9,5	9,0	8,5	8,0	7,5	7,0	6,5	6,00	5,5	5	0
A	Flexiones en barra	8	***	7	***	6	***	5	***	4	***	3	-3
B	Salto (cm.)	228	225	222	219	216	213	210	207	204	201	198	-198
C	60 Metros	8"1	8"2	8"3	8"4	8"5	8"6	8"7	8"8	8"9	9"0	8"9	-8"9
D	Carrera 1000 m.	3'20"	3'25"	3'30"	3'35"	3'40"	3'45"	3'50"	3'55"	4'00"	4'10"	4'15"	+4'15"
E	Natación 50 m.	44"	46"	48"	50"	52"	54"	56"	58"	60"	60"	62"	+62"

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

1. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Obesidad-delgadez: se evaluará a través del índice de masa corporal (IMC).

Peso: No serán aptos aquellos aspirantes, que, presentando características morfológicas de obesidad, tengan un índice de masa corporal superior a 28 o inferior a 18, en hombres y mujeres.

El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$IMC = P/T^2$, donde P es el peso en kilogramos y T la talla en metros.

2. ALTERACIONES DE LA TENSIÓN ARTERIAL

La tensión arterial será eliminatoria a partir de 140 mm Hg de sistólica y/o 90 de diastólica. La toma se realizará, si fuera necesario, y para descartar en lo posible el componente emocional o de «bata blanca», una segunda vez, y tras reposo horizontal de diez minutos.

3. ENFERMEDADES Y CAUSAS GENERALES.

- Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión de la persona asesora especialista puedan menoscabar en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

- Procesos endocrinometabólicos que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluados de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

- Procesos y enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de forma individualizada y con informe emitido por la persona asesora médica designada.

- Procesos inmunoalérgicos, de importancia pronóstica y funcional que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Procesos reumáticos que originen trastornos funcionales.

- Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

- Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.

4. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los servicios médicos municipales certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

5. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

El resto de exclusiones serán las contenidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9187 *Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 131/2023, contra bases y convocatoria de proceso de estabilización de plazas conforme a la Ley 20/2021.*

Por medio del presente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a EMPLAZAR como interesados a todos los aspirantes que han efectuado solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios de este Ayuntamiento al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, turno libre y turno de discapacidad, según Bases reguladoras de dichos procesos de estabilización publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 1 de diciembre de 2022, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236, de 12 de diciembre de 2022, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» nº 307, de 23 de diciembre de 2022, páginas 179790 y 179791.

Dicho emplazamiento se efectúa para que aquellos interesados que lo consideren puedan personarse, si así lo desean, en el plazo de nueve días, en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, cuya referencia se indica en el encabezamiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (Base Primera), en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio de emplazamiento se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de tener por cursada la misma.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos y en cumplimiento de cuanto antecede.

Santander, 19 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/9187

CVE-2023-9187

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9188 *Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 151/2023.*

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a EMPLAZAR como interesados a todos los aspirantes que han efectuado solicitud para tomar parte en el Concurso para la provisión por el turno de movilidad de cinco puestos de Policía Local, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26, de 8 de febrero de 2022, página 2376.

Dicho emplazamiento se efectúa para que aquellos interesados que lo consideren puedan personarse, si así lo desean, en el plazo de nueve días, en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, cuya referencia se indica en el encabezamiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (Base Primera), en relación con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio de emplazamiento se publica en el tablón electrónico municipal, en la página web del Ayuntamiento de Santander y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Además, y de forma complementaria, a través del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de tener por cursada la misma.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos y en cumplimiento de cuanto antecede.

Santander, 19 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2023/9188

CVE-2023-9188

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-9220 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2023/MOD/005, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2023/387.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos Nº 2023/MOD/005 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remante de tesorería tal y como se detalla a continuación:

1º. Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	10700	9.1	De los miembros de los órganos de gobierno. Sueldo Alcalde-Presidente (Dedicación 40%)	5.575,71
Suplemento de Crédito		9200	16000	9.1	Seguridad Social	1.820,46
Total Aumento						7.396,17

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Total Disminución						0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	7.396,17
Total Aumento				7.396,17

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Total Disminución				0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 20 de octubre de 2023.

El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2023/9220

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-9227 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de suplemento de crédito. Expediente 1224248W.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería. Expediente 1224248W.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1224248>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campoo de Yuso, 20 de octubre de 2023.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2023/9227

CVE-2023-9227

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-9200 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023. Expediente 2023/882.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2023, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 1/2023 del presupuesto de 2023, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 19 de octubre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
María Emilia Pérez Prieto.

2023/9200

CVE-2023-9200

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2023-9174 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Puentenansa, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2023/9174

CVE-2023-9174

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-9204 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 2023007CE-SC, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 21 de septiembre de 2023, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2023007CE-SC, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

Capítulos de gastos:

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modificaciones anteriores en €	Modificación de crédito 2023007CE-SC	Créditos definitivos actuales
Cap. I	Gastos de personal	775.600,00	941.126,79	20.800,00	1.737.526,79
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.031.906,00	149.401,78	300.100,00	1.481.407,78
Cap. III	Gastos financieros	6.000,00	-	6.000,00	12.000,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	161.123,00	1.873,26	-	162.996,26
Cap. VI	Inversiones reales	1.280.821,00	811.250,20	102.683,00	2.194.754,20
Total		3.255.450,00	1.903.652,03	429.583,00	5.588.685,03

Capítulos de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modificaciones anteriores en €	Modificación de crédito 2023007CE-SC	Previsiones definitivas actuales
Cap. I	Impuestos directos	1.154.000,00	-	-	1.154.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	420.000,00	-	-	420.000,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	249.099,49	-	-	249.099,49
Cap. IV	Transf. corrientes	782.400,00	439.767,00	-	1.222.167,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	32.500,00	-	-	32.500,00
Cap. VII	Transf. de capital	617.450,51	45.000,00	-	662.450,51
Cap. VIII	Activos financieros	-	1.418.885,03	429.583,00	1.848.468,03
Total		3.255.450,00	1.903.652,03	429.583,00	5.588.685,03

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del mencionado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado por la Corporación.

Roiz, Valdáliga, 20 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2023/9204

CVE-2023-9204

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

CVE-2023-9196 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.292,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.442,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.592,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.442,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Somballe, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar Gutiérrez González.

2023/9196

CVE-2023-9196

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONCEJO ABIERTO DE SUSILLA

CVE-2023-9193 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Susilla para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Susilla, 19 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan Bautista Ruiz Argüeso.

2023/9193

CVE-2023-9193

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9197 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2023 se ha resuelto:

Aprobar el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del año 2023, que comprende 287 recibos e importa la cantidad de 318.476,12 €, estableciéndose un período de cobro en voluntaria del 14 de septiembre al 21 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el Acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se puede interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 14 de octubre de 2023.

EL alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/9197

CVE-2023-9197

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9190 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de julio del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: del 4 de octubre al 4 de diciembre de 2023

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los Tributos Municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de octubre de 2023.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9190

CVE-2023-9190

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9191 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de julio del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: del 6 de octubre al 5 de diciembre de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA

— CAIXA BANK

— BANCO SANTANDER

— UNICAJA BANCO, SA.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de octubre de 2023.

La concejala-delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9191

CVE-2023-9191

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2023-9181 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General para 2024.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General para el 2024 que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arredondo, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/9181

CVE-2023-9181

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9249 *Decreto 168/2023, de 18 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de la subvención especial y cantidad adicional prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.*

I.

El Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, estableció medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sistemas de Instalaciones de Telecomunicaciones, S. A. (SINTEL), que se encontrasen en situación de desempleo.

En virtud de la disposición adicional primera del citado Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso.

La gestión de estas subvenciones corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria en su ámbito territorial, al haber asumido esta tales funciones y servicios mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, con efectos de 1 de enero de 2002. En este sentido, la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su estatuto, por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, atribuyen a este organismo autónomo las competencias en materia de diseño, planificación, gestión y control de las políticas de empleo.

En consonancia con lo anterior, la Comunidad Autónoma de Cantabria dictó el Decreto 86/2010, de 25 de noviembre, que tenía por objeto regular en el ámbito de dicha comunidad, el procedimiento de concesión directa de la subvención especial prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

No obstante las medidas recogidas en la normativa señalada, el Consejo de Ministros, en su reunión de 16 de diciembre de 2011, consideró que el colectivo de personas desempleadas afectado por los expedientes de regulación de empleo citados, de manera similar a lo ya establecido para el colectivo de personas ocupadas, también perciba compensaciones por la disminución o pérdida de la cotización a la Seguridad Social producida como consecuencia de la pérdida de sus puestos de trabajo en aplicación de los referidos expedientes de regulación de empleo.

A tal fin, se publica el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, estableciendo una ayuda adicional a la prevista en el mismo para las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo citados, desempleadas mayores de 52 años, a los exclusivos efectos de financiar la

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales personas como consecuencia de la pérdida de empleo.

II.

En el momento en que se publicó el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, no existían en Cantabria personas trabajadoras que pudieran beneficiarse de las medidas introducidas en dicha norma. Circunstancia que ha cambiado en la actualidad.

De otro lado, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las modificaciones introducidas en tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aconsejan la tramitación de la aprobación de una nueva norma que sustituya al Decreto 86/2010, de 25 de noviembre.

Por tanto, al objeto de que las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, sean de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se dicta el presente decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, la subvenciones contempladas en este decreto se otorgarán a solicitud de las personas trabajadoras en régimen de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo mencionados en el artículo 1, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III.

La vigencia de este decreto se vincula a la vigencia del derecho al reconocimiento de la subvención especial regulada en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y a su financiación por el Estado para poder cumplir con la condición fundamental de mantener la estabilidad presupuestaria en nuestra Comunidad Autónoma.

Si bien la regulación de las ayudas destinadas a facilitar la adaptación laboral de las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, está contenida en la normativa estatal, el presente Decreto recoge dicha normativa por razones de seguridad jurídica y, asimismo, regula el procedimiento para su concesión.

En la elaboración de esta norma han emitido informe la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, a propuesta del consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el procedimiento de concesión directa de la subvención especial, así como la cantidad adicional prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, modificado por el Real Decreto 1783/2011, de 16 de noviembre, y cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las medidas previstas.

2. El ámbito de aplicación territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los efectos previstos en este decreto se considerarán personas trabajadoras desempleadas a las personas demandantes de empleo, no ocupadas, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo.

3. La subvención especial será de aplicación a las personas trabajadoras que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumpliendo los requisitos establecidos en este decreto, hayan permanecido en situación de desempleo desde la extinción de sus contratos por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio. Así mismo, se podrán beneficiar de dicha subvención las personas trabajadoras que, con posterioridad a los citados expedientes de regulación de empleo, hubiesen realizado trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia y se haya producido la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, con anterioridad al 28 de febrero de 2010 o con posterioridad a dicha fecha, quedando en situación de desempleo. Si la causa de la finalización de la actividad por cuenta propia o ajena fuese por voluntad de la persona trabajadora se aplicará, en su caso, lo contemplado en el apartado siguiente.

4. No se tendrá derecho a la subvención especial en el supuesto de que la persona trabajadora haya extinguido su trabajo por cuenta ajena o cesado su actividad por cuenta propia, por voluntad de dicha persona trabajadora, sin causa justificada, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de 28 de febrero de 2010 o con posterioridad a dicha fecha.

5. Así mismo, las personas trabajadoras contempladas en el artículo 4, apartado 1, independientemente de que hayan sido o no beneficiarias de la subvención especial, tendrán derecho a percibir una cantidad adicional a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales personas como consecuencia de la pérdida de empleo.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

Las ayudas previstas en este decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Serán igualmente de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241N.482 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta un máximo de 5.000,00 euros.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo, que tendrá carácter de ampliable.

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2. El coste derivado de la concesión de las subvenciones será sufragado a la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 10 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de la subvención especial y, en su caso, de la cantidad adicional, las personas trabajadoras desempleadas que hubieran sido afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sistemas de Instalaciones de Telecomunicaciones, S. A., (SINTEL), y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 52 años.
- b) Encontrarse en desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.
- c) No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en caso de haber tenido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.

2. El reconocimiento y percepción de estas subvenciones requerirá que se cumplan los requisitos indicados en este decreto y demás normas de aplicación, que la persona trabajadora permanezca desempleada y que siga estando disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado de acciones de inserción laboral supondrá la pérdida del derecho a la subvención.

3. Las personas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; asimismo deberán acreditar con anterioridad a dictarse la resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención especial será de 3.000 euros anuales, prorrateándose los períodos inferiores al año.

En el caso de personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de veinticuatro meses desde el comienzo de la percepción de esta subvención, la cuantía de la subvención será de 5.500 euros anuales.

Con efectos 1 de enero de cada año, comenzando en el segundo año posterior al de la entrada en vigor del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, las cuantías establecidas en los dos párrafos anteriores se actualizarán en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), con respecto a la del año anterior.

2. Asimismo, las personas trabajadoras contempladas en el artículo 4, apartado 1, independientemente de que hayan sido o no beneficiarias de la subvención especial, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el párrafo siguiente, a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales trabajadores como consecuencia de la pérdida de empleo.

El importe de la cantidad adicional no podrá ser superior a la cuantía que corresponda cotizar respecto de la base de cotización del Convenio Especial a suscribir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.bis del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero.

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Artículo 6. Duración, suspensión y reanudación del derecho a percibir la subvención.

1. La subvención especial, así como la cantidad adicional, se devengará desde que la persona trabajadora reúna los requisitos establecidos para cada supuesto, retro trayendo sus efectos como máximo hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y hasta el día inmediato anterior a aquél en que cumpla la edad ordinaria de jubilación conforme al artículo 205.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, adquiera la condición de pensionista de incapacidad permanente o por jubilación de forma anticipada, conforme a la normativa de Seguridad Social aplicable en cada caso, o concurra cualquier otra causa, de las previstas en esta norma, de extinción o suspensión de esta subvención especial.

2. La subvención especial se reconocerá a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos durante el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2010 y el 27 de febrero de 2012. No obstante, una vez reconocida, la aplicación de la citada subvención se extenderá por el periodo de tiempo que corresponda.

3. El periodo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las solicitudes que tengan causa en:

a) La realización por la persona beneficiaria de un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia. Dicha realización dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la realización de dichos trabajos. Cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud de la persona interesada, salvo cuando la extinción o cese de la actividad se deba a causas imputables a la voluntad de la persona trabajadora sin causa justificada. Esta suspensión interrumpirá el cómputo del periodo de veinticuatro meses establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4.

b) El agotamiento de la prestación contributiva tras la finalización del plazo de vigencia para solicitar la subvención especial. Las personas trabajadoras desempleadas que el 28 de febrero de 2012 reuniesen los requisitos indicados en el presente decreto, salvo la letra c) del apartado 1 del artículo 4, y estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo, podrán tener derecho al disfrute de la subvención especial a partir del día siguiente al de extinción de la citada prestación.

c) Asimismo, tampoco será de aplicación el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2010 y el 28 de febrero de 2012 a los exclusivos efectos del reconocimiento del derecho a la cantidad adicional regulada en el artículo 5.2, la cual podrá reconocerse durante el plazo previsto en el artículo 6.1.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, la subvenciones contempladas en este decreto se otorgarán a solicitud de las personas trabajadoras en régimen de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo mencionados en el artículo 1, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 8. Solicitudes.

1. El procedimiento de concesión directa de la subvención especial, tanto para el reconocimiento inicial del derecho a la subvención especial, como para la reanudación en su caso de su percepción, así como para la cantidad adicional para la financiación del convenio especial, se iniciará a solicitud de la persona trabajadora afectada.

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

La solicitud, acompañada, en su caso, de la documentación requerida, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas al Servicio Cántabro de Empleo y presentadas a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación son remitidas por correo, deberán presentarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2. El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada debiendo ser presentada la solicitud inicial de reconocimiento en los siguientes plazos, dependiendo del supuesto que dé derecho a la subvención especial y, en su caso, la cantidad adicional:

a) En el supuesto de agotamiento de la prestación contributiva tras la finalización del plazo de vigencia para solicitar la subvención especial: un mes contado a partir del día siguiente a la extinción de la citada prestación.

b) A los exclusivos efectos del reconocimiento del derecho a la cantidad adicional regulada en el artículo 5.2: un mes contado a partir del día siguiente a la suscripción de convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Para los supuestos previstos en las letras a) y b) anteriores acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto: un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Suspendida la percepción de la subvención por la realización por la persona beneficiaria de un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia, el plazo para presentar la solicitud de reanudación cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, será de un mes contado a partir del día siguiente a la extinción o cese de actividad.

Para los supuestos acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, el plazo será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

A los efectos de este decreto se considerará:

a) Fecha de extinción del trabajo por cuenta ajena: la fecha de baja en el Régimen General o el que corresponda de la Seguridad Social.

b) Fecha de cese de la actividad por cuenta propio: la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo o por Cuenta Propia (RETA) de la Seguridad Social o la fecha de baja en el sistema alternativo.

4. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Informe de vida laboral.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

5. Además, la persona interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento: cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 o, en su caso, el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Documentación.

1. En la solicitud figurará, al menos:

a) Identificación de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

b) Modalidad y cuantía de la subvención solicitada.

c) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

d) La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 8, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

f) La declaración responsable de que son ciertos los datos que la contienen y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

g) Firma de la persona solicitante o de su representante.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Expediente de regulación de empleo en que la persona solicitante figure como afectada (ERE 76/2000, de 8 de marzo, o ERE 25/2001, de 31 de julio).

b) En caso de personas trabajadoras solicitantes de la cantidad adicional por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida de empleo:

1º. Convenio especial suscrito con la Seguridad Social en caso de personas trabajadoras solicitantes de la cantidad adicional por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir como consecuencia de la pérdida de empleo.

2º. Boletines de cotización acreditativos del pago de cotizaciones a la Seguridad Social a partir de la suscripción del convenio.

c) En el caso de oposición al acceso por parte del Servicio Cántabro de Empleo a la información a que hace referencia el apartado 4 del artículo 8, o en el caso de no autorización a la información a que hace referencia el apartado 5 del artículo 8, así como en el caso de imposi-

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

bilidad de obtención de dicha información a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas, deberán presentarse los documentos correspondientes.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañarán los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional elevará la correspondiente propuesta de resolución, de la siguiente forma:

a) En el caso de tratarse de una solicitud de reconocimiento inicial o de reanudación del derecho a la subvención especial o de la cantidad adicional: la propuesta de resolución expresará si procede reconocer su otorgamiento o bien la inadmisión, la desestimación o la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. En caso de otorgamiento, la propuesta de resolución expresará la cuantía de la subvención que corresponda hasta ese momento.

b) Tras el reconocimiento inicial del derecho a la subvención especial o de la cantidad adicional o de su reanudación, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional elevará propuesta de resolución por periodos no inferiores al mes, que expresará si procede reconocer su otorgamiento o bien la inadmisión, la desestimación o la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. En el caso de la cantidad adicional será requisito haber justificado previamente el gasto asociado a la misma.

Artículo 11. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como inadmisión, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Procederá la denegación de la subvención en aquellos casos en que, habiendo causado alta en Seguridad Social o mutualidad, el solicitante haya causado baja antes de dictarse resolución. Lo anterior será de aplicación también a la vía de recurso.

2. El plazo máximo para notificar la resolución sobre el reconocimiento inicial o de reanudación será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El plazo máximo para notificar la resolución sobre el otorgamiento posterior de las subvenciones que procedan mientras se dé el supuesto de hecho que las motive será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el periodo al que se refieran. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.

Artículo 12. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la siguiente obligación:

Con la finalidad de facilitar la recualificación, el reciclaje profesional y su empleabilidad participarán en las acciones de orientación profesional, formación profesional y, en general, cualesquiera otras políticas activas de empleo que se articulen desde los Servicios Públicos de

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Empleo, teniéndose en cuenta de manera específica su perfil profesional y las necesidades del mercado de trabajo, especialmente las de aquellos sectores de actividad económica susceptibles de generar empleo.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención especial se realizará por periodos no inferiores al mes. No obstante lo anterior, el primer pago acumulará, en su caso, los periodos mensuales ya devengados.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. La justificación por las personas beneficiarias de la subvención percibida se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y a lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 14. Seguimiento de itinerarios de inserción.

Se efectuarán por el Servicio Cántabro de Empleo seguimientos periódicos de los itinerarios de inserción de las personas trabajadoras destinatarias de las ayudas previstas en este decreto. A tal fin se les ofertará, por parte de dicho organismo, aquellos servicios que más contribuyan a incrementar su empleabilidad.

Artículo 15. Revocación y reintegro de la subvención.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada ley.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en especial lo dispuesto en su artículo 17.3.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 86/2010, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de la subvención especial prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en este decreto.

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de empleo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

La vigencia de este Decreto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de octubre de 2023.

La presidenta del Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

2023/9249

CVE-2023-9249

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9211 *Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se convocan ayudas para la formación de personal Investigador Predoctoral Asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.*

El pasado 30 de diciembre de 2022 se publica la "Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. En la mencionada convocatoria se unifica por primera vez la convocatoria de proyectos y de actuaciones para la formación de personal investigador asociadas a dichos proyectos. La convocatoria específica de ayudas para contratos predoctorales que se venía convocando anualmente, por parte de la Agencia Estatal de Investigación, desaparece y queda incorporada a dicha convocatoria.

La convocatoria recoge todo el contenido básico de las anteriores convocatorias, pero deja en manos de la Universidad la evaluación y selección de las ayudas predoctorales asociadas a dichos proyectos, estableciendo unos criterios claros de evaluación y unos procedimientos a seguir.

Una vez publicada la resolución provisiona de proyectos susceptibles de contar con una ayuda para la formación de personal investigador, se publica la presente convocatoria para la evaluación y selección de las personas interesadas en la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación relacionado en el anexo I de este texto.

CAPÍTULO I. Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2023, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, el Plan Estatal de I+D+I).

2. Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) tienen como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado en la convocatoria de Proyectos de Generación del conocimiento 2022, de entre los establecidos en el Anexo I de esta resolución, incluyendo la financiación de los costes de contratación del personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, en el marco de las ayudas, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP), una vez obtenido el título de doctor/a, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación para la formación de personal investigador predoctoral.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

4. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.62.00.FI23.541A.642.21

Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

4. Además será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, en la presente orden, así como la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, en el caso de las ayudas predoctorales

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CAPÍTULO II. Características de las actuaciones y régimen económico de las ayudas

Artículo 3. Características de las ayudas

1. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a un proyecto de investigación financiados en la convocatoria de Proyectos de Generación del conocimiento 2022 y que se relacionan en el ANEXO I de esta resolución.

2. Las actuaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, de la resolución de concesión de la convocatoria Proyectos de Generación del conocimiento 2022. La incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador.

Artículo 4. Conceptos financiables

1. Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación, el coste de la indemnización a la finalización del contrato y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2. En relación con la ayuda para la financiación del contrato la retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 17.222 euros brutos anuales para la primera anualidad, 18.452 euros para la segunda anualidad y 23.065 euros para la tercera y cuarta anualidad. En cualquier caso, para el establecimiento de la retribución salarial mínima en cada anualidad deberá tenerse en cuenta, además de las cuantías anteriores, lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, pudiendo, por tanto, verse incrementadas las cuantías mínimas indicadas en la presente resolución.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral con anterioridad al inicio de la ayuda, el contrato se deberá ajustar a la duración máxima permitida por la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3. La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado será una única ayuda de 6.860 euros y se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la Universidad de Cantabria.

Los importes de alojamiento y manutención serán como máximo los establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y deberán acreditarse conforme a lo establecido en el mismo.

La indemnización por gastos de transporte o locomoción se regirá por el mismo Real Decreto. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros.

Será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea.

No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención de visados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos– correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

Artículo 5. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. En el caso de las ayudas predoctorales, el contrato cuyo coste se cofinancia a través de esta convocatoria no podrá ser financiado con fuentes de financiación incompatibles con el FSE+, de acuerdo a la normativa específica de dicho fondo.

2. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial,

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

CAPÍTULO III. Requisitos generales de participación

Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado para el curso 2022/2023, en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023".

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

La persona solicitante cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, el cual enviará en todo caso, obligatoriamente de forma telemática. Para su presentación deberá:

a) Con carácter general, se cumplimentará el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria debiendo adjuntar al mismo, siempre en formato PDF, la documentación indicada en el Artículo 8. Una vez adjunta dicha documentación y cumplimentado el formulario de solicitud para su presentación se requerirá de su firma con un certificado electrónico válido. A los efectos de la presente convocatoria se entienden por certificados electrónicos válidos aquellos que se encuentren entre los certificados admitidos como sistema de identificación y firma por la Sede Electrónica de la Universidad.

b) Únicamente en el caso de que la persona solicitante sea residente en el extranjero y no disponga de un certificado electrónico válido, procederá a cumplimentar el formulario de solicitud habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la UC, e imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación procediendo a su firma original y presentación de los mismos en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten de la forma distinta a lo dispuesto en este apartado.

Artículo 8. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Currículum Vitae, en idioma español o inglés. Se recomienda su cumplimentación en el modelo disponible en la página web de la Agencia, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

c) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

2. En la solicitud, se incluirá declaración responsable de que las titulaciones o enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas superadas en el momento de la solicitud. Esta declaración responsable se genera automáticamente en el momento de firmar y registrar la solicitud.

3. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

4. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I.

5. En la solicitud se incluirá la declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

6. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas españolas o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

8. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento. En su caso, en la solicitud se deberá expresar la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar la información arriba referida. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, designará una comisión de evaluación que realizará el proceso de selección.

La comisión de evaluación, será presidida por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, y estará compuesta por:

— Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

— Director de la Escuela de Doctorado de la UC, o persona en quien delegue, que actuará de secretario.

— Cinco miembros, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), pertenecientes a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, siendo las personas más antiguas en el cargo dentro de sus áreas, y en caso de empate, las de mayor edad.

2. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la comisión de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo II de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

3. La comisión de evaluación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el anexo de esta resolución.

Además, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de cada persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados, que quedará en poder de la Universidad, en cumplimiento del artículo 12.2 de la convocatoria en la que se enmarca.

4. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el proceso de evaluación y selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Artículo 10. Revisión de las solicitudes

1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de las personas beneficiarias.

4. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

CAPÍTULO IV. Resolución de concesión y desarrollo de las ayudas.

Artículo 11. Resolución de concesión

1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, como presidente de la comisión de evaluación, a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En la resolución de concesión se indicarán las personas seleccionadas y de reserva, si las hubiese, para cada uno de los proyectos de investigación.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

Artículo 12. Incorporación del personal investigador

1. La incorporación al centro deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión de la convocatoria en la que se enmarca esta resolución.

2. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

Artículo 13. Renuncias e incorporación de reservas

1. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, se podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 14. Interrupción de la ayuda.

1. Se podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

3. Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

4. La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por la Agencia Estatal de Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

5. Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción. No obstante, en los casos de periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial o de reducción de jornada laboral, por alguna de las situaciones recogidas en el párrafo quinto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante el período de duración del contrato, la duración de la ayuda se verá ampliada por un periodo equivalente al de la prórroga del contrato, cuya ampliación será por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

Artículo 15. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. La Agencia Estatal de Investigación establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

4. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.

5. Adicionalmente, los centros de I+D beneficiarios deberán aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores requeridos por el FSE+, conforme a las instrucciones que se den en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

CAPÍTULO V. Recursos

Contra esta Resolución, y contra la concesión y denegación de las ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO VI. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados en la solicitud de participación en la presente convocatoria, así como aquellos que se generen como consecuencia de la concesión de la ayuda, en su caso, y la participación en las actividades propias de la Universidad de Cantabria, se incorporarán a los tratamientos de Personal y Nóminas e Investigación, cuya información a los interesados se encuentra en la siguiente dirección de internet.

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/actividades-de-tratamiento>

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO I. Listado de proyectos

Nº AYUDAS	REFERENCIA DEL PROYECTO	SUBÁREA	IP	TÍTULO PROYECTO
1	PID2022-137781OB-I00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	DANIEL CASTRO FRESNO	FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES MEDIANTE EL DESARROLLO DE VÍAS URBANAS MÁS RESILIENTES, SONO-REDUCTORAS Y BAJAS EN CARBONO.
1	PID2022-141181OB-I00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	SONIA CASTANEDO BÁRCENA	UNA HERRAMIENTA EFICIENTE HÍBRIDA PARA VALORAR EL EFECTO DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESTUARIOS Y BAHÍA
1	PID2022-137023OB-C31	TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES	RUBEN ALDACO GARCÍA	HACIA CADENAS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS MAS RESILIENTES Y SOSTENIBLES MEDIANTE TRAZABILIDAD AMBIENTAL
1	PID2022-136246NB-I00	CIENCIAS DE LA EDUCACION	IRENE POLO BLANCO	PERFIL COGNITIVO ASOCIADO AL APRENDIZAJE MATEMÁTICO EN ALUMNADO CON AUTISMO. IMPLICACIONES PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO
1	PID2022-136454NB-C21	CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TECNOLOGIA INFORMÁTICA	JOSE LUIS BOSQUE ORERO	ARQUITECTURA Y PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES ESCALABLES DE ALTO RENDIMIENTO Y BAJO CONSUMO III-UC (TEAM-MATES UC)
1	PID2022-137283NB-C21	CIENCIAS MATEMATICAS	FRANCISCO SANTOS LEAL	COMBINATORIA GEOMÉTRICA Y SUS APLICACIONES AL ÁLGEBRA
1	PID2022-140827OB-I00	CIENCIAS Y TECNOLOGIAS DE MATERIALES	CESAR MORENO SIERRA	DISEÑO A ESCALA CUÁNTICA DE ARQUITECTURAS MODULARES 2D BASADAS EN CARBONO CON CENTROS ACTIVOS MULTIFUNCIONALES ESPÍN-FOTÓN PARA TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES.
1	PID2022-138028OB-I00	CIENCIAS Y TECNOLOGIAS QUIMICAS	ANA MARIA URTIAGA MENDIA	REMEDIACIÓN SOSTENIBLE DE PFAS Y REFRIGERANTES FLUORADOS DE PREOCUPACIÓN GLOBAL

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO II. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.	0-50
1.1 Aportaciones científico-técnicas.	0-45
1.2 Movilidad e internacionalización.	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar.	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. **Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a.**

1.1 Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.2 Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. **Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar.**

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá mediante sorteo por parte de la comisión de evaluación.

Santander, 20 de octubre de 2023.
El vicerrector de Investigación y Política Financiera,
Carlos Beltrán Álvarez.

2023/9211

CVE-2023-9211

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7705 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda en barrio La Rañada, 76, término municipal de Liérganes. Expediente 314542.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ernesto Cobeño Majolero para construcción de piscina descubierta vinculada a vivienda en suelo rústico de Bº La Rañada, 76, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314542 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7705

CVE-2023-7705

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8851 *Información pública de solicitud de autorización para canalización de telecomunicaciones en suelo rústico de Abionzo, término municipal de Villacarriedo. Expediente 314529.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Orange España Comunicaciones Fijas, SL, para canalización de telecomunicaciones en suelo rústico de Abionzo, parcela 39098A401002460000TU, en el municipio de Villacarriedo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314529 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de octubre de 2023

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8851

CVE-2023-8851

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9151 *Información pública de solicitud de autorización para nuevo C.S. Fuente Dé y su Lats 12/20 Kv de alimentación (SPG15036C-I312-A) en suelo rústico de Fuente Dé, término municipal de Camaleño. Expediente 314233.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL para nuevo C.S. "Fuente Dé" y su Lats 12/20 kV de alimentación (SPG15036C-I312-A) en suelo rústico de Fuente Dé, parcela 39015A022005610000OE, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314233 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9151

CVE-2023-9151

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9153 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Las Huertas, término municipal de Camargo. Expediente 314645.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Carlos Cotero Gallegos para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Las Huertas, parcela 39016A005000950000DB, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314645 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9153

CVE-2023-9153

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-9176 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en planta baja, en calle San Miguel, 1056. Expediente 61/22.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para uso residencial de la planta baja de vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de agosto de 2023.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: José Antonio Peña García.

Dirección de la licencia: Calle San Miguel nº 1056, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/9176

CVE-2023-9176

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-9156 *Información pública de la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada 031/2006, en relación con la regularización del consumo de agua autorizado, los residuos producidos y el cambio de catalogación de varios focos de emisiones atmosféricas. Modificación MOD.02.2023. Término municipal de Santander.*

De conformidad con el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública dentro del procedimiento de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto "Planta para el trefilado en frío de trenzas y cables de acero, con una instalación para el tratamiento de superficie con un volumen de las cubetas de tratamiento de 117,7 m³", cuyo titular es GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, SAU, en relación con la regularización del consumo de agua autorizado, los residuos producidos y el cambio de catalogación de varios focos de emisiones atmosféricas.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

Para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 17 octubre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/9156

CVE-2023-9156

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-9168 *Expediente de autorización para sustitución de obra de paso sobre el arroyo de San Miguel, en Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo. Expediente A/39/15676.*

Peticionario: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Domicilio: PL/ Pío XII, 150, Novales 39526, Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: ARROYO DE SAN MIGUEL.

Término municipal y provincia: Alfoz de Lloredo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para sustitución de obra de paso sobre el arroyo de San Miguel, en Novales, término municipal de Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39002), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de octubre de 2023.

La secretaria general. PD. El jefe de Servicio
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2023/9168

CVE-2023-9168

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9169 *Resolución de aprobación del informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2022, recibido con fecha 17 de febrero de 2023, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 16 de octubre de 2023, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN),

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2022, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), derivado del plan de producción y comercialización aprobado por la Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62. BOC nº11 18/02/2022).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de producción y comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 19 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62).

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2022, las inversiones ejecutadas y que se han considerado que pueden ser elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, son las siguientes:

1. Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	10.231,42€	0,00 €	10.231,42€
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera.	13.687,99€	0,00 €	13.687,99€
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros.	9.263,59€	0,00 €	9.263,59€
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	829,57€	0,00	829,57€
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	691,31€	0,00	691,31€
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	553,05€	0,00	553,05€
1.7	Prestación de asistencia técnica a todos los miembros en relación con la legislación y gestión pesquera	2.765,25€	4.500,00€	7.265,25€
	Total Fomento de actividades pesquera	38.022,18 €	4.500,00 €	42.522,18 €

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	21.638,08	13.200,00	34.838,08
2.2	Geolocalización y transmisión de capturas	00,00	5.681,00	5.681,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	21.638,08	18.881	40.519,08

3. Elaboración del PPYC.

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
3.1	Elaboración del PPYC	1.520,89	1.500,00	3.020,89
	Total elaboración del PPYC	1.520,89	1.500,00	3.020,89

4. Costes indirectos.

	Medidas	Total
5.1	Costes indirectos	5.359,56
	Total costes indirectos	5.359,56
	TOTAL	91.421,71

2023/9169

CVE-2023-9169

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9189 *Aprobación definitiva del expediente de mutación demanial subjetiva a favor del Gobierno de Cantabria. Expediente SEC/90/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023, aprobó inicialmente la mutación demanial subjetiva de la superficie de 1,770 m2 pertenecientes a la parcela registral 11,445 (referencia catastral 1541001VP8014S00001DY) propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a favor del Gobierno de Cantabria, para zona de jardín y esparcimiento de un centro residencial. EXPTE. SEC/90/2023.

Sometido el expediente a información pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de fecha 30 de agosto de 2023, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo reseñado

Castro Urdiales, 19 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/9189

CVE-2023-9189

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-9159 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de saneamiento del barrio de Santillán. Fase 1.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto de saneamiento del Barrio de Santillán. Fase 1, conforme al ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto saneamiento del Barrio de Santillán. Fase I", redactado por la empresa Vector 3, y suscrito por D. Carlos de Diego Palacios, ingeniero de caminos, canales y puertos. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 218.751,30 € (IVA excluido). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 314.980,00 € (IVA incluido). El plazo de ejecución se estima en 8 meses.

SEGUNDO.- Someter el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la ley de expropiación forzosa y concordantes del Reglamento de Expropiación Forzosa, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su ocupación temporal y servidumbre de paso, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a ocupar necesaria y temporalmente y servidumbre de paso, y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.

El citado proyecto incluye la relación de bienes y derechos afectados, con detalle de titulares catastrales, metros cuadrados de afecciones así como naturaleza de los bienes afectados por el proyecto de saneamiento del Barrio de Santillán. Fase I.

CVE-2023-9159

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

Por todo ello procede someter a información pública el citado proyecto de saneamiento del Barrio de Santillán. Fase 1, así como las relaciones detalladas de los bienes y derechos afectados. La información pública, para presentación de alegaciones, se extenderá por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

PARCELAS AFECTADAS POR EL SANEAMIENTO DEL BARRIO DE SANTILLÁN. FASE I							
Nº	Polig/Manz	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Sup. Servidumbre (m2)	Sup. Ocup. Temporal (m2)	Pozos
1	1	116	39080A001001160000QZ	Fernández Pérez, Juan (Hredi)	195,80	390,27	1
2	1	114	39080A001000114000QE	Longo González, Celestino	410,70	708,66	2
3	1	113	39080A001001130000QJ	Junta Vecinal de Santillán	74,61	291,16	0
4	1	107	39080A001001070000QD	Longo González, Celestino	918,57	1.767,33	6
5	1	112	39080A001001120000QI	García Ortega, José Antonio	0,00	6,68	0
6	1	111	39080A001001110000QX	Junta Vecinal de Santillán	22,03	68,52	1
7	56502	1	5650201UP8055S0000WW	Longo Longo, Celestino y otro	480,13	916,11	2
8	56502	2	5650205UP8055S0000AW	Longo González, Celestino y otro	755,71	1.367,84	3
9	63520	1	6352001UP8065S00001LU	Gutiérrez González, Manuel y otro	256,18	646,41	1
10	63520	28	6352028UP8065S00000QU	Ruiloba García, Francisco y otro	224,42	448,39	1
11	63520	27	6352027UP8065S00001GU	Buenaga Díaz, José Ángel	114,54	229,07	1
12	63520	26	6352026UP8065S00001YU	García García, Mª Luisa	104,70	209,39	1
13	63520	25	6352025UP8065S00001BU	García Holgado, Luis	377,59	755,17	2
14	1	196	39080A001001960000QL	San Emeterio Andrés, José	124,48	248,97	1
15	63520	2	6352002UP8065S00001TU	Arguiñarena Hoyos, Ana M. y Hred	429,53	926,64	1
16	63520	33	6352033UP8065S00001LU	Inversiones LLAMITUR, S.L.	366,06	652,23	3
17	1	192	39080A001001920000QY	González Badia, Francisco J y otro	39,12	72,81	1
18	63520	3	6352003UP8065S00001FU	González González, Jesús A	263,14	512,15	3
19	63520	4	6352004UP8065S00001MU	Bada Bada, Serafín y otra	90,45	180,90	1
20	63520	5	6352005UP8065S00001OU	Promociones HERCANOR	787,31	1.557,09	3
21	63520	6	6352009UP8065S00001XU	Longo Longo, Celestino y otro	353,57	606,81	2
22	63520	7	6352007UP8065S00001RU	Basterra Romo, M Amparo	166,92	333,80	1
23	63520	8	6352008UP8065S00001DU	Gómez Sánchez, David	114,34	228,67	1
B1	57515	1	5751501UP8055S00000AW	Gómez Martínez, Antonio	256,80	451,76	2
B2	57515	3	5751503UP8055S00001UE	Bada Gutiérrez, Sonia y Otro	297,76	472,15	2

2023/9159

CVE-2023-9159

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9231 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de garaje comunitario para 81 viviendas, en Sector 3 Parcela 4. Expediente 64525/23.- LYA.LAI.2023.00032.*

Anjoca Cantabria, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario para 81 viviendas.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de octubre de 2023.

La concejala delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible
y Vivienda, por sustitución,
César Díaz Maza.

2023/9231

CVE-2023-9231

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-8507 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad con reforma de local para restaurante en Bádames.*

Doña Tamara Zubillaga Fernández, solicita del Ayuntamiento licencia municipal para ampliación de actividad con reforma de local para restaurante en el pueblo de Bádames, referencia catastral 9806606VP5090N.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

2023/8507

CVE-2023-8507